

2014 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	34 NOTARIA	P 009110 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	---------------	-----------------------

00000001

FACTURA No. 016101

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA PREVENTIMED CIA. LTDA.

OTORGAN:
ANA LUCÍA TABARES GALAN
MARINA MARLENE GALAN PRIETO

CAPITAL: USD.- 400,00

B.M.C.N.

DI 03 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día **jueves veinte y ocho de agosto del año dos mil catorce**; ante mí, DOCTOR CARLOS VLADYMYR MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO CUARTO, DE ESTE CANTON; comparecen a la celebración de la presente escritura la señora **ANA LUCÍA TABARES GALAN**, casada; y la señorita **MARINA MARLENE GALAN PRIETO**, soltera, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me piden



que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de constitución de **COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura la señora: **ANA LUCÍA TABARES GALAN**, casada, y la señorita **MARINA MARLENE GALAN PRIETO**, soltera. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito, todas con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: OTORGANTES.-** Las otorgantes declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen una Compañía Limitada, denominada **PREVENTIMED CIA. LTDA.**, cuyos socios son las personas mencionadas en el Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos y cuyo objeto, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos legales determinados en la Ley de Compañías y demás disposiciones normativas constan en los estatutos que a continuación se expresan y que son parte integrante de la presente escritura de Constitución.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA PREVENTIMED CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.-** La Compañía se denominará **PREVENTIMED CIA. LTDA.** y durará CINCUENTA AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente previa observación de las disposiciones legales y lo

previsto en los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO:**

DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad y cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pudiendo abrir y establecer agencias en cualquier lugar del territorio nacional.- Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO**

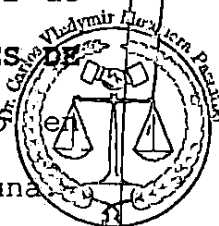
TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social: Asesoría en salud, seguridad ocupacional y atención de dispensario médico.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar actos o contratos inherentes a su objeto social, permitidos por la Ley.-

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y está dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar cada una.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTICIPACIONES.- Los certificados de participaciones se expedirán de conformidad con la Ley de Compañías, en ellos deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda a cada socio.- **ARTICULO SEXTO: AMPLIACION DEL**

CAPITAL SOCIAL.- La compañía podrá acordar aumentos de capital, siempre que se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, y no podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.- Si se acordare aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir en proporción a sus participaciones, admitiéndose participaciones suplementarias en un máximo del veinte por



ciento de la participación individual cuando la Junta General de socios lo decidiere.- La compañía no podrá tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las participaciones suscritas y pagadas.- **ARTICULO SEPTIMO:**

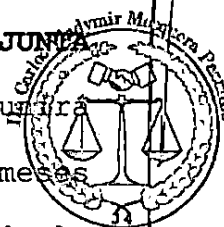
CESION DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre que obtuviere el consentimiento unánime del capital social en la forma dispuesta por la Ley de Compañías.- La participación de cada socio es transferible también por herencia.- Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que

designaren.- Las participaciones sociales son individuales.-

ARTICULO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO NOVENO: DE**

LAS UTILIDADES.- Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponde, a prorrata de las aportaciones pagadas.- Como también podrán dejar voluntariamente sus beneficios para futuras capitalizaciones y/o cualquier otra decisión que adopte la Junta, de acuerdo con la ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones determinadas en el presente contrato social y en la proporción establecida en el mismo.-

Referente a los demás derechos y obligaciones de los socios, no contemplados en este instrumento, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** la Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA UNIVERSAL.-** La que se entiende convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Nombrar, remover por



causas legales y fijar la retribución del Presidente y Gerente, para ocupar estos cargos no se requiere ser socio de la compañía. El período de duración de cada cargo será de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- b) Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe anual del gerente de la compañía.- c) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales y de las utilidades de la compañía.- d) Autorizar las transferencias o el gravamen de cualquier bien inmueble de la compañía.- e) Interpretar los presentes estatutos, dictar los reglamentos y normas que se estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales de la compañía.- f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- g) Resolver sobre la apertura o supresión de sucursales o representaciones dentro del territorio nacional o fuera de él.- h) Autorizar la contratación de créditos cuando estos excedan al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- i) Autorizar a los socios la cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y consentir el ingreso de nuevos socios.- j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías.- k) Ejercer la fiscalización de las actividades de la compañía y determinar la forma en que esta se efectúe.- l) En general, todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que señale la ley.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A JUNTA**

GENERAL.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y en caso de urgencia podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social y para tratar asuntos específicos que indique en su petición.- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO: DE LA FORMA.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita enviada al domicilio de cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos al día de la reunión, sin que se cuente en estos días ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de la junta.- La convocatoria deberá expresar el motivo de la Junta, la fecha, hora y el lugar de la reunión.- **ARTICULO**

VIGESIMO: QUORUM E INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.-

La junta General de socios se entenderá válidamente integrada cuando concurren en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

PRESIDENCIA, SECRETARIA, ACTA DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o su subrogante, o a falta de ellos por uno de los concurrentes elegidos al efecto.- Actuará como secretario de la junta el Gerente o la persona que se designe como Secretario Ad-hoc.- El acta de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, si la Junta fuere Universal llevará la firma de todos los socios concurrentes.- Las actas serán llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso y foliadas con



numeración continua y sucesiva, guardando riguroso orden cronológico.- La representación legal será ejercida judicial y extrajudicialmente por el Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital social, siempre que tal mayoría represente más del cincuenta por ciento del capital social.- Cada participación da derecho a un voto, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**

PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General y suscribir sus actas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente en todo caso de ausencia,

falta o impedimento, en cuyo caso ejercerá sus atribuciones y deberes, en forma judicial y extrajudicial; d) Supervisar las actividades de la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportación no negociables; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos de compra-venta o hipoteca de bienes de la compañía, previa autorización de la Junta General de socios; g) Convocar a Juntas Generales de socios; h) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente; para la validez de los actos o contratos de venta, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la empresa, es

necesaria la firma conjunta del Gerente y Presidente, necesitando en estos casos la autorización de la Junta General de socios.- La representación legal es individual.-
b) Organizar, dirigir, supervigilar y administrar las operaciones y marcha económica de la compañía, sus sucursales y agencias.- c) Cuidar y hacer llevar los libros contables.- d) Conferir poderes especiales; para otorgar poderes generales se requerirá autorización de la Junta General.- e) Poner en consideración de la Junta General el presupuesto anual de la compañía, el balance anual, y el estado de pérdidas y ganancias con un informe explicativo.- f) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías.- g) Convocar en caso de urgencias a Junta General; i) Las restantes que le correspondan por estos Estatutos y por la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-

Las socias **ANA LUCÍA TABARES GALAN** y **MARINA MARLENE GALAN PRIETO**, declaran bajo juramento: a) Que aceptan en su totalidad el contenido de la presente escritura; b) Que el capital social de la compañía **PREVENTIMED CIA.LTDA.**, será depositado en efectivo en una Institución del Sistema Financiero Nacional en el plazo de dos meses, contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- c) Que el capital social de la compañía ha sido suscrito y será pagado, conforme al siguiente cuadro:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO-DE PARTICIPACIONES
ANA LUCÍA TABARES GALAN	360,00	360
MARINA MARLENE GALAN PRIETO	40,00	40
TOTALES:	400,00	400

DISPOSICIONES GENERALES: DERECHO DE LOS SOCIOS.- La participación le concede a su titular la calidad de socio y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes en estos estatutos y la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- Al final de cada ejercicio económico se realizará el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y del pasivo de la compañía; y, se pondrá en consideración de la Junta General, conforme a lo establecido en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas en la Ley de Compañías y la resolución tomada en este sentido por la Junta General, con sujeción a la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDACION.-** En caso de disolución de la sociedad se entenderá en proceso de liquidación y, no existiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente o quien nombre la Junta.- De haber oposición, la Junta General designará un liquidador principal y un suplente y, les señalará sus atribuciones y deberes, de conformidad con la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DESIGNACION DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES.-** Los socios, señora **ANA LUCÍA TABARES GALAN** y señorita **MARINA MARLENE GALAN PRIETO**, bajo juramento declaran que por decisión unánime han designado a la señora **ANA LUCÍA TABARES GALAN** para que ejerza la función de GERENTE de la Compañía, debiendo en

adelante ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; y, a la señorita **MARINA MARLENE GALAN PRIETO** para que ejerza la función de PRESIDENTE de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO: REMISION LEGAL.**- En todo aquello no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora Ligia Ele Chuga Almeida, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo la matrícula número doce mil seiscientos cuarenta y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



Ana Lucía Tabares

SRA. ANA LUCÍA TABARES GALAN, C.C. 1720742285

Marina Marlene Galan Prieto

SRTA. MARINA MARLENE GALAN PRIETO C.C. 170374705-3

[Signature]
EL NOTARIO



con...

CIUDADANIA 170374705-3
GALAN PRIETO MARINA MARLENE
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
18 JUNIO 1988
001-1 0146 00439 F
LOJA/CALVAS
CARIAMANGA



EQUATORIANA***** E333311222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
FLAVIO GALAN
ROSA PRIETO
QUITO 07/01/2005
07/01/2001
0688555



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0092

1703747053

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GALAN PRIETO MARINA MARLENE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA

1-
7
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría Trigésima Cuarta

DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

28 AGO 2014

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 172074228-5

APELLIDOS Y NOMBRES
TABARES GALAN ANA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1997-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JAIRO ALBERTO
CORELLA CAZARES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020-0023
NÚMERO DE CERTIFICADO
1720742285
CÉDULA
TABARES GALAN ANA LUCIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARRQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000007

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO CIRUJANO
A1133A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TABARES LIBARDO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALAN MARINA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-14

Director General
Firma del Cedulao

Ana Lucía Tabares
1720742285

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020-0023
NÚMERO DE CERTIFICADO
1720742285
CÉDULA
TABARES GALAN ANA LUCIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARRQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí. **28 AGO 2014**

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662748
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1720742285 TABARES GALAN ANA LUCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PREVENTIMED CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 1:24:01 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

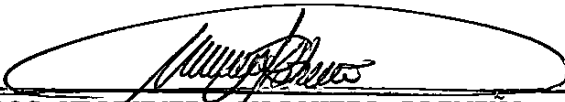
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BSB5RQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PREVENTIMED CIA. LTDA**, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy jueves veinte y ocho de agosto del año dos mil catorce.-




DR. CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 58831

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38744
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3825
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703747053	GALAN PRIETO MARINA MARLENE	Quito	SOCIO	Soltero
1720742285	TABARES GALAN ANA LUCIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PREVENTIMED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; 2 AÑOS; RL: G



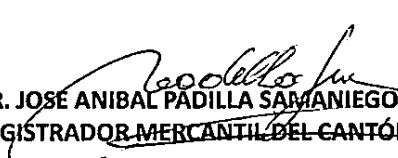
Registro Mercantil de Quito

.0000010

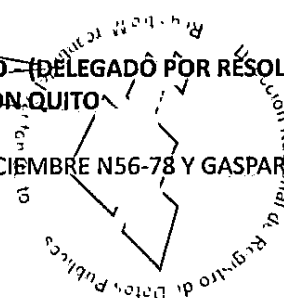


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





Factura: 002-002-000001151

20151701034000060

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701034000060

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 34 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
TABARES GALAN ANA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720742285
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29/02/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TABARES GALAN ANA LUCIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1720742285

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



0000012

2015	17	01	034	P 00634
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

ACLARATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA PREVENTIMED CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

ANA LUCÍA TABARES GALAN
MARINA MARLENE GALAN PRIETO

CUANTIA: INDETERMINADA

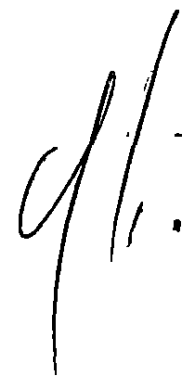
B.M.C.N.

Di 3 COPIAS



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador; hoy día jueves veinte y seis de febrero del año dos mil quince, ante mí, doctor JESÚS ERMEL YÁÑEZ ANDRADE, NOTARIO PUBLICO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, SUPLENTE, mediante acción de personal número MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE guión DP guión UPTH del Consejo de la Judicatura, de veinte de febrero del año dos mil quince; comparecen: la señora ANA LUCÍA TABARES GALAN, casada, y la señorita MARINA MARLENE GALAN PRIETO, soltera, por sus propios derechos, domiciliadas en esta ciudad de Quito.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles

para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Aclaratoria al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura la señora **ANA LUCÍA TABARES GALAN**, casada, y la señorita **MARINA MARLENE GALAN PRIETO**, soltera. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La señora **ANA LUCÍA TABARES GALAN**, casada, y la señorita **MARINA MARLENE GALAN PRIETO**, soltera, constituyeron la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **PREVENTIMED CIA. LTDA.**, según escritura pública otorgada el veintiocho de agosto del dos mil catorce, ante el Doctor Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño, Notario Trigésimo Cuarto de este cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha diez y nueve de septiembre del dos mil catorce. En dicha escritura por error involuntario, se hizo constar que el capital social será depositado en efectivo en una de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional en el plazo de dos meses, contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siendo en realidad lo que se estipula en la cláusula siguiente.- **TERCERA.-**



ACLARATORIA.- Por medio del presente instrumento se aclara la Escritura de Constitución de la Compañía PREVENTIMED CIA. LTDA., en el siguiente sentido: **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Las socias, señora **ANA LUCÍA TABARES GALAN** y señorita **MARINA MARLENE GALAN PRIETO**, declaran bajo juramento: a). Que aceptan en su totalidad el contenido de la presente escritura, por encontrarse redactada conforme a sus intereses; b). Que el capital social de la Compañía PREVENTIMED COMPAÑÍA LIMITADA, se forma de las aportaciones de las socias y asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar cada una. c). Que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y el cincuenta por ciento de cada participación se encuentra pagada en numerario; y, el saldo del capital esto es, el otro cincuenta por ciento de cada participación se integrará o pagará en un plazo no mayor de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía, en numerario, conforme lo determina la Ley de Compañías. d). Que el capital social de la compañía se encuentra conformado de acuerdo al siguiente cuadro de

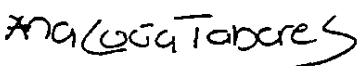
Integración de Capital:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
ANA LUCÍA TABARES GALAN	360,00	360	180
MARINA MARLENE GALAN PRIETO	40,00	40	20
TOTALES:	400,00	400	200

CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la presente escritura aclaratoria serán de cuenta de las



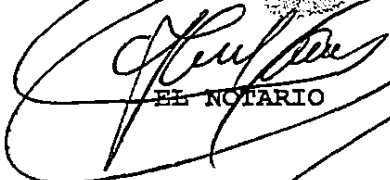
comparecientes.- QUINTA.- En todas las demás cláusulas y estipulaciones de la escritura que hoy se aclara, las comparecientes se afirman y ratifican en su total contenido. Señor Notario, se servirá ordenar se margine la presente aclaratoria en la matriz respectiva y en el Registro Mercantil de Quito.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente contrato.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Ligia Elena Chuga Almeida, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número doce mil seiscientos cuarenta y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


SRA. ANA LUCÍA TABARES GALÁN


C.C. 1700742285


SRTA. MARINA MARLENE GALÁN PRIETO


C.C. 170374701-3


EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 172074228-5

APELLIDOS Y NOMBRES
TABARES GALAN ANA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JAIRO ALBERTO CORELLA CAZARES

Director Vladimir Mosquera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN MEDICO CIRUJANO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TABARES LIBARDO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALAN MARINA MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-14

00000014

Director General

Firma del Cedula

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0023
NÚMERO DE CERTIFICADO

1720742285
CÉDULA

TABARES GALAN ANA LUCIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY

PARROQUIA
ZONA

1
7

Presidente de la Junta

Ana Lucia Tabares
1720742285

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.
Quito, a

26 FEB 2015

Dr. Jesus E. Yanez Andrade
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170374705-3

GALAN PRIETO MARINA MARLENE

LOJA CALVAS/CARIAMANGA

16 JUNIO 1955

001-1 PAS 0146 A 00439

LOJA CALVAS
CARIAMANGA 1955

Firma del Cedula

ECUATORIANA*****
E363311222

SOLOTERO
SECUNDARIA
EMPLEADO

GALAN PRIETO MARINA MARLENE

QUITO
07/01/2009

07/01/2021

REN 0688555

PULGAR DEFECTUOSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0092
NÚMERO DE CERTIFICADO

1703747053
CÉDULA

GALAN PRIETO MARINA MARLENE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY

PARROQUIA
ZONA

1
7

Presidente de la Junta

1703747053

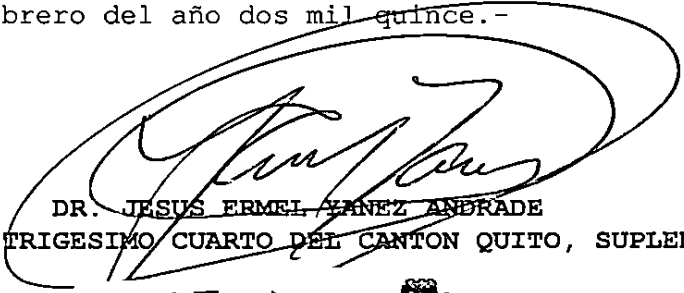
Notaría

Trigésima Cuarta

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **ACLARATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PREVENTIMED CIA. LTDA.** otorgada por **ANA LUCÍA TABARES GALAN Y MARINA MARLENE GALAN PRIETO**, en Quito, hoy jueves veinte y seis de febrero del año dos mil quince.-




DR. JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, SUPLENTE



Notario
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Puzmaño
Notario





Factura: 002-002-000001162

20151701034O00062

NOTARIO(A) JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701034O00062

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	ACLARATORIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PREVENTIMED CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014170134P009110

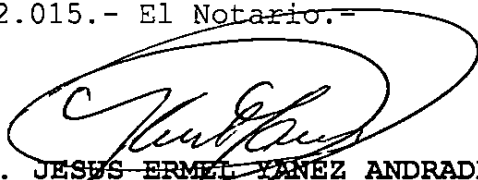
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TABARES GALAN ANA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720742285
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PREVENTIMED CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE FEBRERO DEL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701034P00634


NOTARIO(A) JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada Preventimed Cía. Ltda., otorgado por: Ana Lucía Tabares Galán, Marina Marlene Galán Prieto, de fecha 28 de Agosto del año 2.014, celebrada ante el Doctor Carlos Mosquera Pazmiño, Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, la Aclaratoria de la referida Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada Preventimed Cía. Ltda., otorgado por: Ana Lucía Tabares Galán, Marina Marlene Galán Prieto, celebrado ante mí el 26 de Febrero del año 2.015, constante en este instrumento público.- Quito, a 26 de Febrero del año 2.015.- El Notario.-


DR. JESUS ERMEL YANEZ ANDRADE

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)



Notaria
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario





TRÁMITE NÚMERO: 14680

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	10100
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1132
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720742285	TABARES GALAN ANA LUCIA	Quito	SOCIO	Casado
1703747053	GALAN PRIETO MARINA MARLENE	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
FECHA ESCRITURA:	26/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PREVENTIMED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3825 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, TOMO: 145.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN
003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



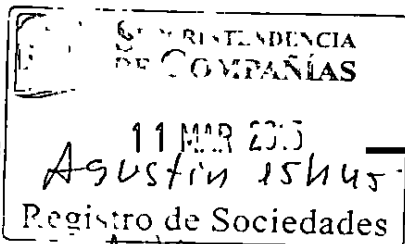
0000018

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

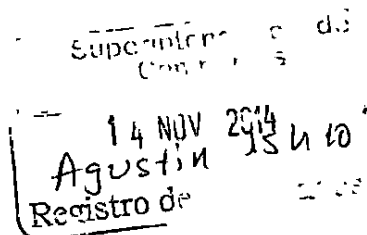
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PREVENTIMED CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC: 1720742285	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PREVENTIMED CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHILLOGALLO	BARRIO: SANTA RITA	CIUDADELA: SANTA RITA	
CALLE: CUSUBAMBA	NÚMERO: Oe 6-24	INTERSECCIÓN/MANZANA: MARISCAL SUCRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL: 170622	TELÉFONO 1: 2841966 988323241	TELÉFONO 2: 987811890	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cligiaelena@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 988323241	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: PARADA DE METRO SANTA RITA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANA LUCIA TABARES GALAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1720742285			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ana Lucia Tabares



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1